

**Anexo N.º 01**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – BIENES**

**Denominación de la Contratación:** ADQUISICIÓN DE GALONERAS PLÁSTICAS DE 20 LITROS CON TAPA ROSCA

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

Garantizar la disponibilidad de envases adecuados para el almacenamiento, manipulación y transporte de productos líquidos utilizados en los procesos productivos y operativos de ENACO S.A., contribuyendo a la conservación de la calidad de los productos, la prevención de pérdidas por derrames o contaminación y la continuidad de las actividades institucionales vinculadas a la industrialización y comercialización de productos derivados de la hoja de coca.

**II. ANTECEDENTES**

La Empresa Nacional de la Coca S.A. – ENACO S.A., en el marco de sus funciones institucionales, desarrolla actividades relacionadas con la comercialización e industrialización de productos derivados de la hoja de coca, para lo cual requiere contar con insumos y materiales que permitan el adecuado desarrollo de sus procesos operativos y productivos.

Como parte de dichas actividades, se emplean productos líquidos que requieren ser almacenados, manipulados y transportados en recipientes que garanticen condiciones adecuadas de seguridad, conservación e inocuidad. En ese sentido, las galoneras plásticas constituyen un elemento necesario para asegurar el manejo adecuado de dichos productos durante las diferentes etapas de operación.

Considerando la necesidad de mantener la continuidad de las actividades productivas y operativas de la Entidad, así como garantizar la disponibilidad de envases adecuados para el almacenamiento y traslado de productos líquidos, resulta necesaria la adquisición de galoneras plásticas de 20 litros con tapa rosca, conforme a las características técnicas establecidas en el presente documento.

**III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

La presente contratación tiene por objeto la adquisición de cien (100) galoneras plásticas de 20 litros con tapa rosca, aptas para el almacenamiento, manipulación y transporte de productos líquidos utilizados en los procesos operativos y productivos de ENACO S.A., garantizando condiciones adecuadas de seguridad, conservación e inocuidad.

**IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

**4.1. Descripción y cantidad del bien a contratar**

La presente contratación comprende la adquisición de galoneras plásticas de veinte (20) litros de capacidad, provistas de tapa rosca hermética, aptas para el





almacenamiento, manipulación y transporte de productos líquidos utilizados en los procesos operativos y productivos de ENACO S.A. (Ver Tabla 1).

Las galoneras deberán ser fabricadas con material apto para contacto con alimentos, encontrarse en condición nueva y cumplir con las características técnicas establecidas en el presente documento.

Tabla 1 Descripción del bien

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Galonera plástica de 20 litros con tapa rosca, apta para contacto con alimentos	100	UNIDADES

La cantidad requerida ha sido determinada en función de las necesidades operativas de la Entidad para garantizar la disponibilidad de envases destinados al almacenamiento y manejo de productos líquidos durante el desarrollo de sus actividades productivas.

#### 4.2. Características técnicas

Las galoneras plásticas ofertadas deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes características técnicas (ver Tabla 2).

Tabla 2 Especificaciones del bien

Especificaciones	Valor
Denominación	Galonera plástica con tapa rosca
Capacidad nominal	20 litros
Forma	Rectangular
Peso	Mayor a 1.0 kg
Material	Polietileno de alta densidad (HDPE) o material equivalente apto para contacto con alimentos
Estado	Nuevo, de primer uso
Grado	Apto para contacto con alimentos
Sistema de cierre	Tapa rosca hermética con sello de seguridad
Color	Blanco
Asas	Integradas al cuerpo de la galonera para facilitar su manipulación
Condición física	Libre de grietas, fisuras, perforaciones, deformaciones o defectos de fabricación
Resistencia	Adecuada para el almacenamiento, manipulación, transporte y apilamiento de productos líquidos
Superficie	Lisa, limpia y libre de contaminantes



*Imagen referencial de galonera*

Consideraciones técnicas:

- La galonera deberá contar con diseño rectangular que permita optimizar el uso del espacio durante el almacenamiento y transporte.
- La estructura del envase deberá proporcionar estabilidad y resistencia para permitir el almacenamiento apilado de hasta tres (03) niveles, sin presentar deformaciones que afecten su funcionalidad o integridad física.
- Cada galonera deberá entregarse completa con su respectiva tapa rosca hermética y sello de seguridad.
- El material utilizado en la fabricación deberá ser apto para contacto con alimentos y no deberá transmitir sustancias, olores, sabores o características que alteren la calidad del producto almacenado.
- Las dimensiones y peso podrán variar de acuerdo con el fabricante, siempre que la galonera cumpla con la capacidad nominal requerida, tenga un peso no menor a 1.0 kg y garantice las condiciones de resistencia y apilamiento establecidas en las presentes especificaciones técnicas.
- El proveedor deberá acreditar las características ofertadas mediante ficha técnica emitida por el fabricante o documento equivalente.
- La Entidad se reserva el derecho de verificar las características físicas y funcionales del bien durante la recepción, pudiendo rechazar aquellas unidades que presenten defectos o incumplan las especificaciones técnicas requeridas.

#### 4.3 Documentación del producto

El proveedor deberá presentar, al momento de la entrega del bien, la siguiente





documentación:

- Declaración Jurada del proveedor indicando que las galoneras ofertadas:
  - Son nueva y de primer uso
  - Están fabricadas con material apto para el contacto con alimentos.
  - Cumplen las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
- Guía de Remisión correspondiente.
- Comprobante de pago (Factura).
- La documentación presentada deberá encontrarse vigente, legible y corresponder al producto entregado.
- La Entidad podrá verificar la información consignada en los documentos presentados y rechazar los bienes en caso de detectarse inconsistencias o incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

#### 4.4 Transporte y entrega

- Los bienes deberán ser entregados debidamente embalados y protegidos para evitar daños durante el transporte y almacenamiento.
- El proveedor será responsable del transporte, carga, descarga y entrega de las galoneras en el almacén de la Entidad.
- La recepción de los bienes estará a cargo del personal designado por la Entidad, previa verificación de las especificaciones técnicas y documentación correspondiente.

#### V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- Decreto Supremo N.º 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, y sus modificatorias.
- Las galoneras deberán ser fabricadas con materiales aptos para contacto con alimentos, conforme a la normativa sanitaria vigente aplicable.

#### VI. GARANTÍA COMERCIAL (De corresponder)

El producto deberá contar con Garantía comercial contra defectos de diseño y/o fabricación, entre otros, no detectables al momento en que se otorgó la conformidad.

Período de garantía: Por tiempo [1 año].

Condición de inicio del cómputo del período de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad del bien.





VII. **MUESTRAS**

- No aplica.

VIII. **PRESTACIONES ACCESORIAS**

- No aplica.

IX. **REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

- Persona Natural o Jurídica
- Que cuente con Registro Nacional de Proveedores- RNP.

X. **LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

- LUGAR:  
Los bienes deberán ser entregados por el proveedor en el almacén de ENACO S.A., ubicado en Jr Puno 1823- Cercado de Lima-Lima.
- PLAZO DE CONTRATO:  
El plazo máximo para la entrega de los bienes será de siete (07) días calendario.  
El inicio del plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, suscripción de contrato y/o acta de instalación, según corresponda.

XI. **CONFORMIDAD**

La conformidad será otorgada por el Jefe de la Oficina de Comercio Industrial.

XII. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Pago Único.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento del funcionario responsable de la Oficina de Comercio Industrial emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

La Modalidad de Pago aplicada será Suma Alzada.

XIII. **RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**





El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**XIV. PENALIDADES POR MORA**

La penalidad por mora se aplicará conforme al Artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

**XV. OTRO TIPO DE PENALIDADES**

- No aplica.

**XVI. REAJUSTE DE PRECIOS**

- No aplica.

**XVII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

En caso de incumplimiento durante la ejecución contractual, la parte perjudicada podrá Resolver el Contrato conforme lo establecido en el literal b) del numeral 68.1 del Artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y el numeral 122.1 del Artículo 122° de su Reglamento.

**XVIII. SANCIONES**

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el Artículo 87° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

**XIX. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL PROVEEDOR sea persona natural, o en caso de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, entregado cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción y antisoborno (abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio), de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Directorio, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.





Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**XX. GESTIÓN DE RIESGOS**

La entidad realiza la gestión de riesgos en todas las etapas de la contratación de acuerdo con toda la información obtenida, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación.

**XXII. APLICACIÓN SUPLETORIA**

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

**XXIII. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (De corresponder)**

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de ENACO S.A.

**XXIV. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS.**

En mérito de los alcances de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera –Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, así como la Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693, y demás normas modificatorias, en especial el numeral 7 del inciso 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1249, LA ENTIDAD es considerada como sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, toda vez que se trata de una empresa del Estado, que por la actividad que realiza no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 de la norma en cuestión.

En tal sentido, EL CONTRATISTA declara BAJO JURAMENTO, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.





EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para estos efectos, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD para que, en caso detectara operaciones sospechosas la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-PERU), para que analice la información de operaciones sospechosas vinculadas a actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo para que proceda de acuerdo a ley y derive el reporte correspondiente a la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

**XXV. SUJECCIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE ENACO S.A**

La Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. declara que, como parte de sus actividades, cumple y hace cumplir las normas de su Código de Ética. De esta manera, pone en conocimiento su contenido en el link: <https://transparencia.enaco.com.pe/wp-content/uploads/2022/06/CODIGO-DE-ETICA-DE-ENACO.pdf> exhorta que sus disposiciones se respeten -en todo tipo de contrataciones y en toda práctica comercial- entre todos los grupos de interés, en concordancia con el plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción. Es pasible de denuncia todo acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales, para lo cual puede hacer llegar su denuncia a [codigodeetica@enaco.com.pe](mailto:codigodeetica@enaco.com.pe)

**AREA TECNICA ESTRATÉGICA / ÁREA USUARIA: .....**



**EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.**  
OFICINA DE COMERCIO INDUSTRIAL  
.....  
**ING. ANDERSON CANDELA CASTRO**  
ANALISTA DE PRODUCCION  
CIP. 210730

.....  
**FIRMA Y SELLO**